

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No. LP-005-2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS.”

MADRID, CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Madrid, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato. El proceso de contratación se encuentra identificado con el número LP-005-2026.

El objeto del contrato corresponde a: ***“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS.”***

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el Capítulo II.

La selección del contratista se realizará a través de Licitación Pública.

1.2. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el sitio dispuesto para tal efecto.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia, institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- A través de la plataforma Secop II por los canales dispuestos en la misma.
- Correo electrónico: procesos.deseleccion@madridcundinamarca.gov.co **(SOLO UNICAMENTE EN CASO DE INSIPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II)**

La comunicación debe contener: a) el número del presente proceso LP-005-2026 b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Alcaldía Municipal de Madrid hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Alcaldía Municipal de Madrid dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9. DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este PLIEGO DE CONDICIONES, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicación: Es la decisión final de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID y/o LA ENTIDAD.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

Oferta: Es la propuesta presentada a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID por los proponentes.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones definitivo.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS.”.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

1. SEDES:

La vigilancia se prestará en los diferentes inmuebles previstos por la Administración; entre otros, de conformidad con los siguientes ítems:

ÍTEM	SEDE
1	ALMACEN MUNICIPAL
2	AUDITORIO HERNAN ECHAVARRIA OLÓZAGA
3	COMISARIA I Y IV
4	PREDIO LOTE GUATEMALA
5	CASA MUSEO
6	CENTRO ADMINISTRATIVO SOCIEGO (LUDOTECA)
7	CENTRO DE PROTECCION TEMPORAL CTP
8	CENTRO DE INCLUSIÓN
9	COLEGIO CORTIJO
10	COLEGIO TIBAITATA
11	COLEGIO TECNOLÓGICO
12	COLISEO MUNICIPAL
13	SEDE ADMINISTRATIVA COMISARÍAS II Y III
14	CONCHA ACUSTICA
15	ESCUELA EL LORETO
16	I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE LA PROSPERIDAD
17	I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE SOSIEGO
18	JARDÍN CONSTRUCTORES DEL FUTURO
19	JARDIN DEPARTAMENTAL
20	JARDÍN SUEÑOS EN MARCHA SEDE A
21	JARDIN SUEÑOS EN MARCHA SEDE B
22	SEDE ADMINISTRATIVA CASA LA HERRERA
23	CASA DE LA MUJER
24	MEGABIBLIOTECA
25	SEDE ADMINISTRATIVA PALACIO MUNICIPAL
26	PATINODROMO
27	PLAZA DE MERCADO

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

28	SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA
29	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
30	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
31	SACUDETE (ESPACIO DESTINADO PARA EL DEPORTE)
32	LOTE SAN JOSÉ
33	COMPLEJO DEPORTIVO EL SOSIEGO
34	LA ESTACIÓN DEL TREN
35	CASA DE LA CULTURA
36	CASA DE GOBIERNO RURAL

Los anteriores inmuebles se establecieron de manera enunciativa, toda vez que la entidad a través de la supervisión del contrato a suscribir, determinara los servicios y turnos de acuerdo a la necesidad que demande la Entidad durante la ejecución contractual, en aras de garantizar la custodia de los bienes a cargo de la administración.

Prestar el servicio de vigilancia especializada para diferentes inmuebles de propiedad del Municipio de Madrid, con los siguientes servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCION SERVICIO
1	24 horas con arma
1	24 horas sin arma
1	12 horas diurno permanente con arma
1	12 horas diurno permanente sin arma
1	12 horas nocturno permanente con arma
1	12 horas nocturno permanente sin arma

Los anteriores servicios se establecieron de manera unitaria, toda vez que la entidad a través de la supervisión de contrato a suscribir determinara de acuerdo a la necesidad, las sedes y los servicios requeridos durante la ejecución contractual.

La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la adición, supresión o modificación temporal o definitivo de los servicios y/o turnos por sede de acuerdo con las necesidades, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA, mediante solicitud al contratista de manera escrita y/o por correo electrónico debidamente justificada, sin que esto constituya una modificación al contrato.

2. SERVICIO DE MONITOREO Y ALQUILER DE CÁMARAS MENSUAL

UNIDAD	DESCRIPCION SERVICIO
1 MES	Servicio de alquiler de sistema de alarma incluye monitoreo. Central de alarma compuesto por: Panel de alarma, teclado, batería, transformador, sirena, gabinete, tamper. Sistema de comunicación: Radio de enlace con protocolo para central de monitoreo GPRS o IP. Detector de movimiento: Sistema de control de intrusión por movimiento con tecnología anti mascotas y tamper.
1	Sistema de CCTV - 1 cámara incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duo de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Los anteriores servicios de sistemas de alarmas, monitoreo y circuito cerrado de televisión se determinarán de acuerdo con la necesidad que demande la Entidad durante la ejecución contractual, en aras de garantizar la custodia de los bienes a cargo de la administración.

Los servicios serán prestados en las instalaciones ubicadas dentro del casco urbano y rural del municipio de Madrid, como lo requiera o plantee la Entidad.

La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la adición, supresión o modificación temporal o definitivo de los servicios de sistemas de alarmas, monitoreo y circuito cerrado de televisión por sede de acuerdo con las necesidades, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA, mediante solicitud al contratista de manera escrita y/o por correo electrónico debidamente justificada, sin que esto constituya una modificación al contrato.

3. AFILIACIONES DEL PERSONAL

Durante la vigencia del contrato, la empresa seleccionada deberá mantener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio al Municipio de Madrid, al Régimen de Seguridad Social Integral, incluyendo todos los pagos por aportes parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Riesgos Profesionales, y deberán mantenerse al día los mismos a que se encuentre obligado.

4. NIVEL DEL PERSONAL

4.1. VIGILANTES

El personal destinado para prestar el servicio de Vigilancia al Municipio de Madrid deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Aportar certificaciones que acrediten su entrenamiento y capacitación como vigilante especializado en entidades oficiales, por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b. Tener aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función, certificados por especialistas a cargo del proponente.
- c. La formación básica mínimo de bachiller.
- d. Tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- e. Presentar certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- f. Certificación antecedente judicial.
- g. Certificado de Registro Medidas correctivas.
- h. Libreta Militar
- i. Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a un año.
- j. No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.
- k. Tener preparación en vigilancia, brigadas de emergencia, preparación y capacitación en manejo de explosivos, radios de comunicación.
- l. Anexar pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de personal operativo – APO (vigente)
- m. Los documentos que acrediten la idoneidad de los vigilantes deberán ser aportada por el proponente seleccionado antes de iniciar labores.

4.2. SUPERVISOR

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de una (1) persona para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

Perfil supervisor:

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

- a. Estudios de Bachiller, expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Experiencia Especifica en el cargo de Supervisor en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo de quince (15) años.
- c. Vinculación Laboral o contractual mínima a siete (7) años con el proponente la cual se acreditará mediante el contrato y/o su equivalente y Certificación de Afiliación y Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales en las cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación ininterrumpida.
- d. Formación Académica en profundización o especialización como supervisor en entidades oficiales, debidamente expedido por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- e. Formación como Evaluador en Competencias Laborales en el área técnica de dominio, certificado por el SENA y Acredite certificado de sensibilización del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales vigente expedido por el SENA.
- f. Nivel de estudios técnicos en cualquier área del conocimiento.
- g. Formación académica en el sistema de gestión del riesgo, lavado de activos y financiación del terrorismo con una intensidad mínima de 60 horas.
- h. Formación académica en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada, basado en la norma NTC ISO 18788:2018

4.3. COORDINADOR

El COORDINADOR será la persona encargada de elaborar el estudio de seguridad y proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato, así como adelantar las investigaciones, aplicar las pruebas que sean necesarias para esclarecer cualquier hecho que ponga en peligro a la ejecución del objeto contractual y asesorar a la administración Municipal en todos los aspectos atinentes a la seguridad de la Entidad.

El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- a. Experiencia de mínimo ocho (8) años en el área de Seguridad Privada en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria, presentando la respectiva certificación expedida por el empleador o contratista.
- b. Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiéndose ser este de mínimo cinco (5) años y más de cinco (5) años con la licencia de servicio conexo de asesoría y consultoría debidamente justificadas con las resoluciones respectivas emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- c. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad, además deberá anexar las resoluciones que demuestren que cuenta con más de 5 años como consultor.
- d. Profesional en carreras Administrativas o de humanidades (se debe aportar fotocopia de diploma y tarjeta profesional) u oficial superior retirado de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, anexando resolución de asignación de retiro.
- e. Si es personal masculino deberá presentar copia de la libreta militar menos de 50 años.
- f. Acreditar especialización en el área de ciencias humanas o administrativas, y/o afines a la seguridad privada por institución educativa aprobada por el ministerio de educación.

Para el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato no se exige una dedicación exclusiva al contrato que se origine del presente proceso, para lo cual el oferente deberá prever y otorgar la disponibilidad suficiente para que el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato que ofrezca en su propuesta destine el tiempo suficiente para atender la ejecución del contrato resultante del presente proceso. En todo caso no se aceptará el ofrecimiento de un coordinador que a la vez funja responsabilidades de representante legal.

5. RESTITUCIÓN DE BIENES

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones objeto de vigilancia, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; deberán ser restituidos en un término de treinta (30) días

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

calendario una vez surtido el proceso de investigación donde se compruebe la responsabilidad del contratista, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro. El contratista deberá comprometerse a pagar lo correspondiente a deducibles ante la Compañía de Seguros correspondiente.

6. DOTACIÓN

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio del Municipio de Madrid, deberá ser:

- a. Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado
- b. Radio de comunicaciones (punto a punto o multipunto)
- c. Carné de identificación
- d. Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- e. Elementos: bolígrafo, libro diario de anotaciones y/o minuta, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
- f. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio o celular o Avantel para todos los puestos.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO
F. SERVICIOS	92 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	- 15 SERVICIOS DE GUARDIAS	-	00.
CODIGO: 92121500					

UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO
F. SERVICIOS	92 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	- 17 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	-	00.
CODIGO: 92121700					

UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO
F. SERVICIOS	46 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17 SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	- 16 – EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	-	00.
CODIGO: 461716					

UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	15 PROTECCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	- 16 – EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL	-	00.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CODIGO: 46151600

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE DEFENSA, PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	25 - ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL	00.
CODIGO: 46182500				

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	32 - COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	15 - DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	18 - DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD	- 00.
CODIGO: 32151800				

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia con personal idóneo y con la experiencia requerida.
2. Diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al Municipio de Madrid Cundinamarca y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras y similares sin limitarse a ellos.
3. Entregar a la entidad dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al inicio del contrato el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio.
4. Entregar a la suscripción del acta de inicio del contrato el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión.
5. Responder por todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones que sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, serán sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la Entidad, una vez surtido el proceso de investigación, donde se determine la responsabilidad del contratista.
6. Velar por la seguridad al interior de las instalaciones de la entidad, de las personas que laboran en las diferentes dependencias.
7. Asignar por lo menos un supervisor para vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del personal de la empresa de vigilancia. Este supervisor deberá efectuar por lo menos una visita por día al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Diseñar y desarrollar por su propia cuenta y acorde con las instrucciones dadas por el Municipio de Madrid Cundinamarca – previa iniciación del contrato -, un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, a fin de que se garantice la buena interrelación con los usuarios, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad.
9. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones establecidas por la Entidad, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación y armas de dotación, además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de la cotización de los servicios y asumidos directamente por el contratista.
- Dotar a todo el personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
- Deberá comprometerse a vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
- Garantizar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los vigilantes que presenten sus servicios en la entidad, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Deberá señalar para el caso de faltas temporales o definitivas del Supervisor propuesto igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades.
- Disponer al servicio de la Entidad contratante durante la ejecución del contrato los elementos de seguridad señalados los cuales son de propiedad del contratista y estos deberán presentarse al supervisor en correcto funcionamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato.
- Velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (equipos, elementos, insumos, etcétera sin limitarse a ellos.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el MUNICIPIO pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.
- Elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades, si a ello hubiere lugar, y realizar las modificaciones al mismo que se consideren necesarias.
- Presentar el diagnóstico de la Auto evaluación inicial del SG SST, de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019.
- Presentar certificación emitida por la ARL a la cual pertenezca donde conste el porcentaje de ejecución del SGSST.
- Presentar Plan de Seguridad dentro de los 15 días calendario, siguientes al inicio de ejecución del contrato.
- Contar con los Procedimientos o protocolos seguros de trabajo.
- El personal de vigilancia que manipule armas deberá contar con el certificado vigente del examen psicofísico para el manejo de armas con concepto de APTO.
- Priorizar la contratación de personal con discapacidad y mantener, durante la ejecución del contrato, el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad acreditado en la oferta, cuando haya sido objeto de asignación de puntaje.
- Mantener las condiciones ambientales ofertadas a la Entidad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

Vigilante o guardia de seguridad con Arma:

- Vigilar las instalaciones de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Administración Municipal.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes de la Administración Municipal.
- Atender en debida forma las sugerencias u observaciones que presente la Administración Municipal en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- Controlar el acceso del personal de la Administración Municipal y visitantes mediante registro documental, que alimente un archivo de registros de usuarios.
- Verificar que las oficinas hayan quedado debidamente cerradas y los equipos eléctricos debidamente apagados.
- Permitir el ingreso de personal a las instalaciones de la Administración Municipal en horarios adicionales siempre que estén relacionados en autorización escrita por la Secretaría General o quien haga sus veces y a su salida verificar que los equipos y oficina estén apagados y debidamente cerrada, registrar y reportar las novedades o conductas que considere no son propias de personal.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

- Revisar la salida o entrada de equipos y cualquier clase de material, los cuales deberán contar con autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá confirmar esta autorización definiendo características y cantidades de los elementos. Acto seguido registrara en el libro de minuta este hecho y archivara la autorización.
- Pasar revista perimetral de las instalaciones, para identificar el estado del encerramiento, iluminación, puertas. Esta actividad debe quedar registrada en el libro de minuta y reportada al momento de cambio de turno.
- Hacer los reportes radiales con la empresa de acuerdo a los horarios.
- Mantener vigente y con concepto de APTO el certificado de aptitud psicofísica para el manejo de armas.
- Apoyar las situaciones de seguridad que se reporten por el personal de apoyo no armado.
- Estar en contacto con el cuadrante de la policía y reportar las situaciones que estime, siguiendo los protocolos de seguridad del caso.
- Atender y velar por el cumplimiento de las medidas ambientales que tome la Administración Municipal y que sean inherentes a su actividad. (Control de ingreso de alimentos y bebidas no autorizadas, entre otras).
- Mantener total discreción y reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo de su labor.
- Las demás que sean atribuibles al servicio contratado.

Vigilante o guardia de seguridad sin Arma

- Vigilar las instalaciones de tal manera se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Administración Municipal.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes de la Administración Municipal.
- Atender en debida forma las sugerencias u observaciones que presente la Administración Municipal en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- Controlar el acceso del personal de la Administración Municipal y visitantes mediante registro documental, que alimente un archivo de registros de usuarios.
- Revisar la salida o entrada de equipos y cualquier clase de material, los cuales deberán contar con autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá confirmar esta autorización definiendo características y cantidades de los elementos. Acto seguido registrara en el libro de minuta este hecho y archivara la autorización.
- Controlar, revisar y registrar en el libro de minuta la entrada y salida de vehículos (automotor - motocicletas) que estén al servicio de la Administración Municipal, previa la presentación de la autorización del funcionario de la Administración Municipal que ordena la comisión. Las llaves de los vehículos serán de manejo exclusivo del personal de conductores.
- Efectuar control y seguimiento al ingreso y salida de personal de la Administración Municipal a través de los monitores del circuito cerrado de Cámaras de seguridad.
- Efectuar acompañamiento al personal visitante que ingrese a la Administración Municipal, desde su registro hasta su destino, previa autorización por parte del funcionario objeto de la visita.
- Atender y velar por el cumplimiento de las medidas ambientales que tome la Administración Municipal y que sean inherentes a su actividad. (Control de ingreso de alimentos y bebidas no autorizadas, entre otras).
- Mantener total discreción y reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo de su labor.
- Las demás que sean atribuibles al servicio contratado.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad adoptando medidas que prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar los bienes muebles e inmuebles, la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Administración Municipal.
- Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de Vigilancia.
4. Aplicar las disposiciones laborales legales vigentes para con el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales derivadas de la ejecución del presente contrato.
6. Garantizar el óptimo funcionamiento de los medios tecnológicos que disponga para la ejecución del contrato.
7. Atender en debida forma los reclamos, observaciones o sugerencia que presente la Administración Municipal en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
9. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
10. Entregar a los guardias de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio, un celular con minutos o comunicación directa con la policía nacional para efectos de la reacción rápida y eficaz en caso de algún peligro, además del armamento de dotación, uniforme y un carné que identifique al personal de vigilancia. Así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes, actividades terroristas o al margen de la Ley.
11. Informar previamente al supervisor del contrato cualquier cambio de personal que preste el servicio, como mínimo con 5 días de anticipación.
12. Velar por el cumplimiento del contrato, garantizando un servicio eficiente y con calidad.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. Garantizar la calidad del servicio de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
15. Acatar las instrucciones u observaciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
18. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
19. Verificar el saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
20. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
21. Elaborar y entregar informes mensuales por sede con las actividades realizadas y las novedades que se hayan presentado durante este periodo.
22. Garantizar que el personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
23. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
24. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
25. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
26. Afiliarse a la ARL.
27. Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
28. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integridad de la entidad contratante.
29. No permitir que la ejecución del presente contrato sea desarrollada por terceras personas.
30. Dar cumplimiento a la incorporación de personal con discapacidad de acuerdo con señalado en los numerales 1 o 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
31. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021**, señala que: *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”*.

Dentro de los elementos que deben contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

Se tomaron como referencia las tarifas de Vigilancia establecidas en el Decreto 4950 de la circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la SUPERVIGILANCIA, adicional a ello se toman como referencia las cotizaciones requeridas en el estudio de mercado y se realiza un promedio para determinar el valor máximo a pagar, cabe aclarar que los medios tecnológicos no se encuentran regulados en la mencionada circular, de otra parte la cantidad de servicios requeridos dependen de la necesidad de la Entidad tomando como punto de partida los servicios de vigilancia y seguridad privada que se han utilizado durante el año inmediatamente anterior cuya cobertura a garantizado el cuidado y protección de los bienes y personas bajo custodia de la Administración Municipal; por lo anterior se establece como presupuesto oficial hasta por la suma de hasta: **NUEVE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.003.647.820), a monto agotable, incluidos costos directos e indirectos.**

A continuación, se relacionan lo valores unitarios establecidos máximos a pagar por la Entidad por cada servicio, para la vigencia 2026 y 2027.

CANT. SERVICIOS MES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR PROMEDIO MÁXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD INCLUYE IVA Y SEGURO DE VIDA		
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	24 HORAS CON ARMA	\$ 19.830.482	\$ 376.779	\$ 20.207.261
1	24 HORAS SIN ARMA	\$ 19.470.377	\$ 369.937	\$ 19.840.314
1	12 HORAS DIURNO PERMANENTE CON ARMA	\$ 8.732.790	\$ 165.923	\$ 8.898.713
1	12 HORAS DIURNO PERMANENTE SIN ARMA	\$ 8.574.462	\$ 162.915	\$ 8.737.377
1	12 HORAS NOCTURNO PERMANENTE CON ARMA	\$ 11.133.484	\$ 211.536	\$ 11.345.020
1	12 HORAS NOCTURNO PERMANENTE SIN ARMA	\$ 10.931.507	\$ 207.699	\$ 11.139.206
TURNOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA DEL 19% SOBRE EL AIU (10% DEL VALOR UNITARIO SIN IVA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1 mes	Servicio de alquiler de sistema de alarma incluye monitoreo. Central de alarma compuesto por: Panel de alarma, teclado, batería, transformador, sirena, gabinete, tamper. Sistema de comunicación: Radio de enlace con protocolo para central de monitoreo GPRS o IP. Detector de movimiento: Sistema de control de intrusión por movimiento con tecnología anti mascotas y tamper.	\$ 2.089.806	\$ 39.706	\$ 2.129.513
1	Sistema de CCTV - 1 cámara incluye equipo de grabación DVR. Camaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duo de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.	\$ 333.743	\$ 6.341	\$ 340.084

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Con fundamento en lo anterior, se determina que el presupuesto oficial asciende hasta por la suma de **NUEVE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.003.647.820), a monto agotable, incluidos costos directos e indirectos**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y 2027.

Esto se ve reflejado en el anexo al estudio previo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

2.6.DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
2.3.3301126.2024029.02.2.3.2.02.02.008.166.7129 "Implementar (8) programas artísticos y culturales en la zona rural y urbana con enfoque poblacional y diferencial" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$790.928.847
2.3.3301087.2024029.02.2.3.2.02.02.008.167.7129 "Implementar un (1) programa de lectura, escritura y oralidad para garantizar el fortalecimiento y operación de la biblioteca municipal en la zona rural y urbana" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$790.691.613
2.3.2201017.2024012.02.2.3.2.02.02.008.002.7129 "Aumentar en 1228 estudiantes la cobertura educativa en educación inicial, preescolar, básica y media en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Madrid Cundinamarca." RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$790.691.613
2.3.3502047.2024033.02.2.3.2.02.02.008.090.7129 "Realizar la implementación de un (1) plan estratégico de turismo" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$453.630.560
2.3.4104020.2024050.02.2.3.2.02.02.008.008.7129 "Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos". RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$756.372.100
2.3.4102001.2024043.02.2.3.2.02.02.008.056.7129 "Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$756.372.100
2.3.4102051.2024043.02.2.3.2.02.02.008.058.7129 "Realizar seguimiento a cuatro (04) planes de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes del municipio de Madrid" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$756.372.100
2.3.4103052.2024046.02.2.3.2.02.02.008.069.72002 "Atender el 100 % de casos reportados a través de la línea púrpura articulada con la ruta de atención a violencias basadas en género" R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	\$756.372.100
2.3.4501001.2024055.02.2.3.2.02.02.008.073.7129 Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$678.161.620
TOTAL		\$6.529.592.653
Nota: Los valores anteriormente relacionados fueron autorizados y aprobados mediante el Acuerdo No. 011 de 2026, para la vigencia futura del presente proceso.		

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.03.16.11001	11001 - RP IMPUESTOS	"Servicio de Vigilancia"	\$2.474.055.167
TOTAL			\$2.474.055.167
VALORES A UTILIZAR DE CADA RUBRO PRESUPUESTAL APROPIADOS VIGENCIA 2026			

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2.7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos mensuales, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
7	Informe mensual de actividades	X	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	x	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELCCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente reglado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA SE ADELANTARÁ BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Madrid Cundinamarca.

2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato, será ejercida por SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, quien adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

2.12. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

2.13. GARANTIAS EXIGIDAS

2.13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

2.13.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor del Amparo: 20% del valor del contrato.

Calidad del servicio: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar la calidad del servicio en razón de la ejecución del Contrato. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor del Amparo: 20% del valor del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Valor del Amparo: 5 % del valor del contrato.

2.13.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad Contratante, el Contratista y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser el Contratista. Esta póliza deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características:

- (i) Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
- (ii) Esta póliza deberá proteger a la Entidad Contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad Contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato.
- (iii) El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente mínimo a 500 SMMLV.
- (iv) La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario.
 - a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales.
 - b. Patronal.
 - c. Vehículos propios y no propios.
 - d. Uso indebido de armas de fuego u otros elementos.
 - e. Ejercicio de las actividades especiales de vigilancia y seguridad privada.
- (v) El deducible máximo aceptable para los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%.

2.14. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

Acuerdo comercial con:	Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de:	Procesos de Contratación para servicios de construcción a partir de:
Alianza Pacífico	\$ 1.104.600.000	\$ 27.615.000.000
Chile	\$ 1.104.600.000	\$ 27.615.000.000
Los Estados AELC	\$ 1.104.600.000	\$ 27.615.000.000
Costa Rica	\$ 2.750.454.000	\$ 29.980.294.080
Unión Europea	\$ 1.104.600.000	\$ 27.615.000.000
Triángulo del Norte	A partir del límite inferior de la menor cuantía	

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37,47	NO
Costa Rica		SI	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58,61	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triangulo del Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37,49,57	NO

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CAPITULO III

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo o por decisión de la ALCALDÍA. En caso de prórroga de los plazos, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID expedirá una adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Las fechas antes podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo o por decisión de la ALCALDÍA. En caso de prórroga de los plazos, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID expedirá una adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

3.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) a partir de la fecha de publicación del mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la ALCALDÍA.

Adicionalmente, la consulta del Pliego de Condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de publicación del mismo, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Oficina de LA SECRETARÍA JURÍDICA, ubicada en la Calle 5 No. 4-74 en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

3.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la entidad estatal, correo electrónico y teléfono en donde la entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

3.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de diez (10) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas a través de la plataforma SECOP 2, o en caso de indisponibilidad a través del correo electrónico procesos.deseleccion@madridcundinamarca.gov.co

3.5. AVISO DEL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto No. 019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) hábiles anteriores a la apertura de la licitación, un único aviso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la ALCALDÍA.

Adicionalmente, la consulta del Pliego de Condiciones podrá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II www.colombiacompra.gov.co y en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de publicación del mismo, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Oficina de LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, ubicada en la Calle 5 No. 4-74 en el Municipio de Madrid.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

3.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la ALCALDÍA lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

3.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará este y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

3.8. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “*publicar ofertas*” para que sean visibles a todos los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [procesos.deseleccion@madridcundinamarca.gov.co].

3.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

3.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, LA ALCALDÍA podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA ALCALDÍA lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

3.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 3.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

3.13. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del presente proceso de licitación pública se realizará en audiencia pública, en el día, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de selección.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual queda notificada en estrados dentro de la misma audiencia, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el acta de la audiencia como la Resolución de Adjudicación serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la ALCALDÍA como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y ACORDE CON LOS FINES DE LA CONTRATACION, NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS SUBSANABLES UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CRONOGRAMA PARA TAL FIN.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar desierto el proceso de selección a través del acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando las propuestas sean rechazadas en los términos establecidos en el numeral 5.5 del Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CAPITULO IV

CRITERIOS HABILITANTES, DE EVLAUACION Y FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los documentos del proceso.

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, en el pliego tipo y en los demás documentos que hacen parte del proceso.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán adjuntar los soportes que consideren necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia se definen a continuación:

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato 01 anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4.1.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 02 A MODELO DE INTEGRACION DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, anexo al pliego de condiciones.

4.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

4.1.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (adjuntando copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente), de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El formato sugerido por la Entidad se denomina Formato 06 DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL anexo al pliego de condiciones.

4.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

4.1.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

4.1.1.10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

4.1.1.12. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM.

4.1.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el **FORMATO 3** correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 04** correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:

4.1.2.1. LISTA DE PERSONAL Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

4.1.2.1.1. SUPERVISOR

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de una (1) persona para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

Perfil supervisor:

1. Estudios de Bachiller, expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Experiencia Especifica en el cargo de Supervisor en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo de quince (15) años.
3. Vinculación Laboral o contractual mínima a siete (7) años con el proponente la cual se acreditará mediante el contrato y/o su equivalente y Certificación de Afiliación y Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales en las cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación ininterrumpida.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

- Formación Académica en profundización o especialización como supervisor en entidades oficiales, debidamente expedido por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Formación como Evaluador en Competencias Laborales en el área técnica de dominio, certificado por el SENA y Acredite certificado de sensibilización del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales vigente expedido por el SENA.
- Nivel de estudios técnicos en cualquier área del conocimiento.
- Formación académica en el sistema de gestión del riesgo, lavado de activos y financiación del terrorismo con una intensidad mínima de 60 horas.
- Formación académica en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada, basado en la norma NTC ISO 18788:2018

4.1.2.1.2. COORDINADOR

El COORDINADOR será la persona encargada de elaborar el estudio de seguridad y proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato, así como adelantar las investigaciones, aplicar las pruebas que sean necesarias para esclarecer cualquier hecho que ponga en peligro a la ejecución del objeto contractual y asesorar a la administración Municipal en todos los aspectos atinentes a la seguridad de la Entidad.

El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia de mínimo ocho (8) años en el área de Seguridad Privada en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria, presentando la respectiva certificación expedida por el empleador o contratista.
- Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiéndose ser este de mínimo cinco (5) años y más de cinco (5) años con la licencia de servicio conexo de asesoría y consultoría debidamente justificadas con las resoluciones respectivas emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad, además deberá anexar las resoluciones que demuestren que cuenta con más de 5 años como consultor.
- Profesional en carreras Administrativas o de humanidades (se debe aportar fotocopia de diploma y tarjeta profesional) u oficial superior retirado de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, anexando resolución de asignación de retiro.
- Si es personal masculino deberá presentar copia de la libreta militar menos de 50 años.
- Acreditar especialización en el área de ciencias humanas o administrativas, y/o afines a la seguridad privada por institución educativa aprobada por el ministerio de educación.

Para el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato no se exige una dedicación exclusiva al contrato que se origine del presente proceso, para lo cual el oferente deberá prever y otorgar la disponibilidad suficiente para que el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato que ofrezca en su propuesta destine el tiempo suficiente para atender la ejecución del contrato resultante del presente proceso. En todo caso no se aceptará el ofrecimiento de un coordinador que a la vez funja responsabilidades de representante legal.

4.1.2.2. OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER HABILITANTE

4.1.2.2.1. LISTA DEL EQUIPO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, cada proponente deberá manifestar que con contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal del contrato en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del servicio. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

4.1.2.2.2. VEHÍCULO Y MOTOCICLETAS.

Mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, cada proponente deberá manifestar que cuenta con:

Dos (2) vehículos automotores, mínimo modelo 2022 o superior que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley vigente para ello, al menos uno de estos deberá ser vehículo automotor de combustión eléctrica o híbrido y dos MOTOCICLETAS MODELO 2023 en adelante

Para el efecto EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU OFERTA fotocopia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y seguro todo riesgo de cada uno de los vehículos, para el caso de vehículos automotores importados, el proponente deberá adjuntar la factura de compra a nombre del proponente, demostrando la propiedad de vehículo, o de su disposición mediante contrato de arrendamiento o leasing.

Igualmente deberá adjuntar el pantallazo de consulta en el aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique que los vehículos se encuentran debidamente registrados ante esta entidad y una carta en la cual declaran bajo la gravedad juramento que los vehículos que serán usados para la ejecución del objeto contractual no presentan conflictos judiciales.

4.1.2.2.3. LISTADO DE ARMAS ÚNICO AUTORIZADO POR INDUMIL Y SALVOCONDUCTOS

El proponente deberá aportar documentos de autorización de armas expedido por INDUMIL y/o la autoridad que corresponda, vigente y presentar fotocopia legible de los respectivos salvoconductos y/o permisos para tenencia y porte de armas.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

4.1.2.2.4. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación o cambio de uniformes o distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2004 y la Resolución 510 de 2004, no habiendo obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

4.1.2.2.5. CONSTANCIA DE RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente, deberá adjuntar a su propuesta, la constancia suscrita por el representante legal donde determine que se encuentra afiliados a la red de apoyo de la policía nacional, señalando las redes con las que se encuentra vinculado.

4.1.2.2.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra el uso indebido de armas, elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros relacionados con la prestación del servicio, no inferior a 400 SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y recibo del pago de esta.

A su vez debe adjuntar póliza de responsabilidad civil extracontractual no inferior a 1000 SMMLV, que cuente con el amparo adicional de cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control.

En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

4.1.2.2.7. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES – (LEY 1341 DE 2009, RESOLUCIÓN 2118 DE 2011 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 1588 EXPEDIDA POR EL MINTIC)

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura en el Distrito Capital y Departamento de Cundinamarca. Licencia, mediante el cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas (Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático).

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

El proponente podrá presentar en ausencia de la licencia solicitada, el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

4.1.2.2.8. PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIONES Y CONSTANCIA DE SANCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

Los proponentes deberán aportar paz y salvo de multas y contribuciones, así como también la constancia de sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dicha certificación debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de que se encuentre vencida deberá adjuntarse ésta junto con la carta de solicitud ante la entidad.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

4.1.2.2.9. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente o documento conforme a la norma que acredite el trámite de renovación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constate la autorización para el ejercicio de la actividad de Vigilancia y Seguridad privada y donde autorice su operación contando con oficina principal, sucursal o agencia en alguno de los municipios de Madrid, Mosquera o Facatativá, y/o en la ciudad de Bogotá D.C.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, con armas de fuego, con medios tecnológicos, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Debe estar vigente a la fecha de cierre y adjudicación de la Licitación. En el evento de vencerse durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad no aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello, pues la solicitud formulada por el proponente no garantiza la respectiva renovación; de la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la antelación necesaria para garantizar la presentación del servicio.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

4.1.2.2.10. REPOSICIÓN DE BIENES POR SINIESTRO

El proponente mediante manifestación escrita firmada por el representante legal del proponente se comprometerá a garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para el MUNICIPIO DE MADRID, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.

4.1.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia específica a acreditar:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contrato y/o convenio, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado 5142,28 SMMLV.

Al menos uno de los contratos relacionados debe contener en su objeto, el servicio con armas y sin armas, con equipos de vigilancia electrónica y monitoreo de cámaras o en su defecto con y sin armas, y con medios tecnológicos.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta las cantidades y los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$VFCSM = VFCP / SMLMV$$

Donde,

- 1. VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, **en salarios mínimos mensuales**.
- 2. VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
- 3. SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905.00

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

El contrato aportado para acreditar la experiencia según corresponda al tipo de servicio, debe estar debidamente registrado en el RUP y debe cumplir en conjunto con los siguientes códigos lo cuales deben estar identificados en relación a los bienes y/o servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIOS DE GUARDIAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46-	15-	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
32-	15-	18-	00-	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia, cada contrato debe encontrarse registrado con todos los cogidos definidos en la tabla anterior.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

4.1.2.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el numeral F. “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” del estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en los numerales F. “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” del estudio previo.

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la Licitación Pública el cual debe contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta, cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes

Los indicadores son los siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL A 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 2,2
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 60%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,8
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 2%
ROE	MAYOR O IGUAL A 4%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

- i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
- ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
- iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
- iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- v. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL A 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,8
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 75%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,6
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 1,5%
ROE	MAYOR O IGUAL A 3%

4.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, con el fin de determinar cuáles de las Propuestas son HÁBILES o NO HÁBILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

4.2.2. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la ALCALDÍA requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer en la publicación realizada según el cronograma del proceso y en la audiencia Pública de adjudicación, se harán las réplicas correspondientes.

4.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN		
ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

Una vez se haya realizado la verificación, de conformidad con el informe jurídico, técnico y financiero realizado a las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se hará la ponderación de las propuestas, la cual otorgará un máximo de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR A CALIFICAR	PUNTAJE
1.1 ECONOMICO	Máximo 20 Puntos
1.2 CALIDAD	Máximo 52 Puntos
1.3 APOYO LOCAL	Máximo 15,5 Puntos
1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 Puntos

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

1.5 INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026.	Máximo 2 puntos
1.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
1.7 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 Puntos

4.3.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Para la evaluación económica se efectuará, el siguiente procedimiento:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la propuesta el cual debe corresponder al presupuesto oficial del presente proceso de selección por ser a monto agotable, en la cual se deben incluir todos los impuestos nacionales y presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. En ningún caso la entidad aceptará valores presentados en decimales.

Nota: El posible proponente deberá atender al régimen que le corresponda para la estructuración y formalización de las propuestas económicas. Por lo que el futuro proponente consiente del régimen tributario al cual atiende, como es el caso de personas del régimen simplificado o aquellos que se encuentran amparadas por beneficios de exención o de exclusión caso del observante, NO podrá excederse del valor de los ítems del presupuesto oficial antes de IVA, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente, los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no los tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

El Municipio de Madrid a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo VEINTE (20) puntos acumulables de acuerdo con el método de **Menor Valor** el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente.

4.3.2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 52 PUNTOS):

4.3.2.1. PERSONAL DE VIGILANTES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente que acredite contar con mínimo 10 vigilantes con el siguiente perfil, se le otorgarán veinte (20) puntos, Para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Cada vigilante relacionado, deberá contar con las 4 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA o por instituciones certificadas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, el SENA y/o instituciones certificadas y/o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, o por cualquier entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
 - Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
 - Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa
- Acreditar curso de Especialización ó profundización en vigilancia entidades oficiales vigente.
- Estar debidamente acreditados por la Supervigilancia, para lo cual debe adjuntar el respectivo registro en el aplicativo APO.
- Acreditar mínimo 2 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal y el respectivo pago de seguridad social.
- Contar con el curso de 50 horas en SST.

REQUISITO	PUNTAJE
ACREDITA 1 COMPETENCIA Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	5 PUNTOS
ACREDITA 2 COMPETENCIAS, Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	10 PUNTOS
ACREDITA 3 COMPETENCIAS, Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	15 PUNTOS
ACREDITA 4 COMPETENCIAS, Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	20 PUNTOS

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

4.3.2.2. CALIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR ADICIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente que acredite contar con dos supervisores adicionales al presentado como requisito habilitante se le otorgará diez (10) puntos, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Diploma que los acredite como técnicos o tecnólogos o profesional, en áreas de la seguridad.
- Deberá acreditar las 4 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA o por instituciones certificadas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, y/o instituciones certificadas y/o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o por cualquier entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC
 - Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada o Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con la normativa.
 - Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa
- Acreditar curso de Especialización ó profundización en supervisión entidades oficiales vigente.
- Acreditar mínimo 5 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
- Formación en gestión de operaciones de seguridad basados en la norma ISO 18788.”

REQUISITO	PUNTAJE
ACREDITA 1 COMPETENCIA, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	4 PUNTOS
ACREDITA 2 COMPETENCIAS, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	6 PUNTOS
ACREDITA 3 COMPETENCIAS, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	8 PUNTOS
ACREDITA 4 COMPETENCIAS, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	10 PUNTOS

4.3.2.3. CALIFICACIÓN CÁMARAS ADICIONALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Al oferente que oferte en su propuesta hasta diez (10) cámaras adicionales a las requeridas con las mismas especificaciones técnicas o mejores calidades, se le otorgará puntaje así:

CONDICION EXIGIDA	REQUERIMIENTO	Puntaje
Cámaras Sistema de CCTV incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duo de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.	Diez (10) cámaras	10 puntos
	Siete (7) cámaras	7 puntos
	Cinco (5) cámaras	5 puntos

4.3.2.4. EQUIPO DETECTOR (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Al proponente que acredite el ofrecimiento con su oferta de equipo detector de metales manual sin que este represente costos adicionales para la entidad se otorgarán cinco 5 puntos así:

10 detectores manuales de metal	5 PUNTOS
7 detectores manuales de metal	3 PUNTOS

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

5 detectores manuales de metal	2 PUNTOS
--------------------------------	----------

4.3.2.5. COMPENSACIÓN HUELLA DE CARBONO (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Al proponente que certifique que su organización adelanta la medición de su huella de carbono y que compensa las emisiones de GASES DE EFECTO INVERNADERO conforme a dicha medición obtendrá cinco (5) puntos. Dicha certificación debe encontrarse vigente y ser expedida por un organismo autorizado que sea verificable.

Para el caso de uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

4.3.2.6. VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN ELÉCTRICA O HÍBRIDO (MÁXIMO 2 PUNTOS):

El proponente que acredite el ofrecimiento con su oferta vehículos automotores eléctricos o híbrido, sin que este represente costos adicionales para la entidad, se otorgarán máximo 2 puntos así:

Dos (2) Vehículos automotor eléctricos o híbridos modelos 2022 o superior	2 PUNTOS
Un (1) Vehículo automotor eléctrico o híbrido modelo 2022 o superior	1 PUNTO

Para tal efecto el proponente deberá allegar fotocopia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y seguro todo riesgo de cada uno de los vehículos, para el caso de vehículos automotores importados, el proponente deberá adjuntar la factura de compra a nombre del proponente, demostrando la propiedad de vehículo, o de su disposición mediante contrato de arrendamiento o leasing.

Igualmente deberá adjuntar el pantallazo de consulta en el aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique que los vehículos se encuentran debidamente registrados ante esta entidad y una carta en la cual declaran bajo la gravedad juramento que los vehículos que serán usados para la ejecución del objeto contractual no presentan conflictos judiciales.

4.3.3. CALIFICACIÓN FACTOR APOYO GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (MÁXIMO 15,5 PUNTOS)

Se asignarán quince punto cinco (15.5) puntos al oferente que presente carta de compromiso por la cual se compromete a emplear mano de obra en el municipio de Madrid, para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Para estos puntos se deberá acreditar que empleará como mínimo cinco (5) personas del municipio de Madrid, de las cuales tres (3) deberán ser mujeres madres cabezas de familia, y dos (2) personas en condición de discapacidad.

4.3.4. FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- a) País de origen.
- b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

4.3.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 (2 PUNTOS):

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Madrid, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, además en cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, se permite incluir en los criterios de calificación así:

“1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (...)”

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.

NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo integrante sea un empleador de personas con discapacidad se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

4.3.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anejará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.3.7 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En consecuencia, con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1860 de 2021 y la **Ley 2479 de 2025**, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. De todo lo anterior, el Centro Cultural dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

4.5. RECHAZO DE PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

- A. a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el presente pliego de condiciones.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
- O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- X. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- Y. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- Z. Las demás previstas en la ley.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

CAPITULO V

MINUTA DEL ANEXO AL CONTRATO

CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C.	
OBJETO:	
VALOR:	
PLAZO:	

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXX** con Nit. No. **XXXXXXXX**, representada legalmente por el(a) señor(a) **XXXXX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **XXXXX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectuó el proceso de selección abreviada de menor cuantía LP-005-2026. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante RESOLUCIÓN SJ No. XXX de fecha XX de XXXX de 2026, se adjudicó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Publica LP-0052026, a **XXXXXXXX**. con Nit. No. **XXXXXXXX**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y presentar el mayor. **3)** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID. CLÁUSULASEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes y/o servicios previstos en el estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

Conforme a las especificaciones técnicas del estudio previos.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones específicas** de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Conforme a las señaladas en los estudios previos. **OBLIGACIONES GENERALES:** Conforme al estudio previo. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Madrid, Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE (\$XXXXXXXXXX) a monto agotable**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 - 2027. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Conforme al estudio previo. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Conforme al estudio previo. **PARAGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es, con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laborar con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: **Vigencia:** Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato. **Valor del Amparo:** 20% del valor del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: **Vigencia:** Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **Valor del Amparo:** 5 % del valor del contrato.

POLIZA DE RESCEPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad Contratante, el Contratista y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser el Contratista. Esta póliza deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características: (i) Esta póliza deberá proteger a la Entidad Contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad Contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. (ii) El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente mínimo a 400 SMMLV. (ii) La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario. a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales. b. Contratistas y subcontratistas, con posibilidad de recobro a contratistas y subcontratistas. c. Patronal. Sublímite 50%. d. Vehículos propios y no propios. Sublímite 50%. e. Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. Sublímite 50%. \$20 millones por persona. \$200 millones por evento. (iv) El deducible máximo aceptable para los demás amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%, excepto para gastos médicos para el cual el amparo deberá otorgarse sin deducible.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Dirección de Educación del Municipio de Madrid Cundinamarca, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1º:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2º:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO 3º:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4º:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARAGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS:** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Madrid.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía pactada. **3)** Acta de inicio.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

MADRID, (FECHA)

Señores

Municipio del Madrid Cundinamarca
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Presentación de propuesta para la LICITACION PÚBLICA No._____.

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, presentamos la siguiente propuesta técnico-económica, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por lo cual declaramos:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto del presente proceso.
2. Que hemos leído y estudiado los pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato.
3. Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.
5. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración al MUNICIPIO, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
6. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas: (relacionar las adendas recibidas, para los cuales se deberá indicar número y fecha de las mismas).
7. Que, en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en los pliegos de condiciones. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte del MUNICIPIO, como requisito para el perfeccionamiento del contrato.
8. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas, o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
9. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

supervisión designada por el MUNICIPIO, y a iniciar la ejecución cuando la supervisión lo autorice.

10. Que en cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declara bajo juramento que se entiende prestado por mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presente oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria no se han obtenido de la celebración de Ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 del 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
11. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
12. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración del Municipio de Madrid tiene una validez de noventa (90) días calendario contado a partir a la fecha del cierre del presente proceso.
13. Que nos comprometemos a ejecutar los trabajos objeto del presente proceso y entregarlos a satisfacción del MUNICIPIO, en un plazo de _____() meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación.
14. Que autorizo el Municipio de Madrid para verificar toda la información incluida en esta propuesta.
15. Lo bienes ofertados son 100% Nacionales _____o Extranjeros_____.
16. Que autorizo al Municipio de Madrid, para recibir notificaciones a la siguiente(s): dirección(s) de correo electrónico_____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____

Nombre del Representante Legal _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No _____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMATO No. 2

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)

_____(nombre), identificado con C.C. No. xxx de xxx, vecino de xxx , obrando en representación de la sociedad xxx, domiciliada en la ciudad de xxx Y _____(nombre), identificado con C.C. No. xxx de xxx, vecino de xxx, obrando en representación de la sociedad xxx, domiciliada en la ciudad de xxx, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio según corresponda) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio según corresponda) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante la Alcaldía Municipal de Madrid, en relación con el pliego de condiciones definitiva de la Licitación Pública No. XXXX cuyo objeto es: XXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio según corresponda) que se acuerda, será del xxx para xxx y del xxx para xxx.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio según corresponda) en cabeza de XXXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio según corresponda).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio según corresponda) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y ocho (8) meses más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio según corresponda) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ____ del mes de _____ del año 2026, en la ciudad de _____.

Nombre, identificación y sociedad que representa.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMATO No. 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el Proponente, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, adelanta el proceso de Licitación Pública XXXXXX, que tiene como objeto: XXXXXXXX

Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción Ley 1474 de 2011.
Que el Proponente tiene interés en el proceso referido y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Alcaldía Municipal de Madrid es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.
TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones definitivo.
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, así como las condiciones de transparencia, equidad e igualdad del pliego de condiciones definitivo.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente proceso.
TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Alcaldía Municipal de Madrid cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del pliego de condiciones definitivo.
En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en Madrid – Cundinamarca a los _____ días del mes de _____ del año 2026.
EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.

NOTA: En Caso de Consorcio o Unión Temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMATO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

MADRID, (FECHA)

Señores

Municipio del Madrid Cundinamarca
Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMATO No. 5
LISTA DE PRECIOS

Proceso de Contratación: XXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos, contribuciones, tasas a los que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el servicio a realizar:

TURNOS	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR UNITARIO - INCLUIDO IVA
UNIDAD	DESCRIPCIÓN SERVICIO	
VALOR TOTAL		

Si el proponente no es Responsable de IVA, deberá establecerlo en su propuesta.

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMULARIO No. 6

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE Y/o FIC

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID

Asunto: Certificación de paz y salvo por concepto del pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, deberá precisarse el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Certifico que el personal vinculado a la empresa es de (-----) personas.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2026, en _____

Revisor Fiscal
Nombre y Apellidos:
Número de identificación:
Tarjeta Profesional No.

Firma _____

Firma Representante Legal _____

C.C. No.

PLIEGO DE CONDICIONES		
GJC-F-147	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

FORMATO No. 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

Empresa	Objeto	Valor	Fecha Inicio del Contrato	Fecha Terminación del Contrato	% de Ejecución del Contrato	Consecutivo o RUP

Firma del Representante Legal.